



**DECRETO EDIL N° 005/2022**

Sucre, 25 de enero de 2022

*Enrique Leaño Palenque*

**ALCALDE MUNICIPAL**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**VISTOS.** - Las reiteradas quejas de la ciudadanía sobre irregularidades y actos arbitrarios en que presuntamente incurren servidores públicos municipales de la Dirección de Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaria de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**CONSIDERANDO**

Que, Bolivia cuenta con un marco normativo constituido por normas nacionales e internacionales que promueven la transparencia institucional y las reglas que se aplicaran para luchar contra la corrupción, en concordancia con los instrumentos convencionales del derecho internacional que establece un conjunto de normas, medidas y reglamentos aplicables a todos los contextos nacionales y sub-nacionales para reforzar regímenes jurídicos y reglamentarios destinados a la lucha contra la corrupción.

Que, la Constitución Política del Estado, así como constitucionaliza la participación y control social, la ética en el accionar de los servidores públicos, prescribe el buen uso de los recursos y bienes públicos y la promoción de transparencia y la lucha contra la corrupción garantizando el derecho al acceso a la información y la obligatoriedad de las autoridades de ejercer sus funciones con ética y legalidad.

Que, la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción tiene como objetivo prevenir y sancionar actos de corrupción proporcionando los instrumentos necesarios para desarrollar una cultura de cero tolerancia a la corrupción en instituciones públicas, mediante acciones orientadas a promover la participación de la población en general y organizaciones de la sociedad civil, fortaleciendo la transparencia en la gestión pública y el derecho de acceso a la información, estableciendo la necesidad de mecanismos orientados a fortalecer los procedimientos administrativos internos e implementar medidas de coordinación interinstitucional para la lucha contra la corrupción que rescaten particularidades de cada institución.

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo al art. 29, de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas a la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen la atribución de: 3. *Dirigir la gestión de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de las competencias asignadas a su Secretaría Municipal;* 15. *Designar y remover al personal de su Secretaria, de conformidad con las disposiciones legales en vigencia.*

Que, el Reglamento Interno de Personal del GAMS, es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todo el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sujetos al alcance de la ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Público; y, que mismo tiempo señala: *El personal de la entidad estará sujeto a las Prohibiciones establecidos por el Artículo 236 de la Constitución Política del Estado, Artículo 9 de la Ley N° 2027 y demás normativa vigente aplicada a la materia.* En ese sentido, la referida Ley establece: *Artículo 9°.-*





(Prohibiciones) Los servidores públicos están sujetos a las siguientes prohibiciones: Ejercer atribuciones o funciones ajenas a su competencia. c. Utilizar bienes inmuebles, muebles o recursos públicos en objetivos políticos, particulares o de cualquier otra naturaleza que no sean compatible con la específica actividad funcionaria. e. Promover o participar directa o indirectamente, en prácticas destinadas a lograr ventajas ilícitas. f. Participar en tramites o gestiones a su cargo para si o para terceros. h. Disponer o utilizar información previamente establecida como confidencialidad y reservada en fines distintos a los de su función administrativa.

#### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado establece en su art. 232, *La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*

Que, por mandato de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dirigir la gestión pública municipal; coordinar y supervisar las gestiones del Órgano Ejecutivo; diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, todo en el marco del Artículo 232, de la CPE, que prescribe: *La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.* Para el efecto está facultado para emitir decretos ediles.

#### POR TANTO

**LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, EN USO DE SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, CONFERIDAS POR LEY, DECRETA:**

**Artículo Primero.- INSTRUIR** al Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial del GAMS, la adopción de acciones administrativas inmediatas y contundentes para revisar, averiguar, detectar, cotejar, identificar posibles hechos y actos irregulares en la gestión de los distintos trámites que se desarrollan en la Dirección de Ordenamiento Territorial; y, posteriormente al plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, eleve Informe al Despacho del Alcalde de manera circunstanciada y con los respectivos respaldos sobre los resultados para los fines del art, 108.8, de la CPE, si correspondiere.

**Artículo Segundo.- INSTRUIR** a la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad, la dirección de Gestión de Recursos Humanos y otras que sean requeridas, para que coadyuven en el cumplimiento de las medidas y decisiones que sean determinadas por la SMOT.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese. -

Dr. Enrique Leño Palenque  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIAPL DE SUCRE**

